

## RESOLUCION No.010

(Septiembre 11 de 2014)

Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles o no requeridos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí, Santander, con destino a ser ofrecidos en enajenación ó a título gratuito a otras entidades públicas.

### EL SUSCRITO REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER,

En uso de las facultades legales consagradas en los artículos 1,2,5 y 71, de la ley 489 de 1998, decreto 1510 de 2013 y decreto 2163 de 2011 y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 7596 del 28 de Diciembre de 2005 se autoriza y determina el procedimiento para dar de baja por donación, venta, destrucción de bienes inservibles o no requeridos por la Superintendencia de Notariado y Registro, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Notarías del país.

Que la Ley 87 de 1993 en los artículos 1º, inciso 1 y 2 literal (h) y 12 literales e) y g) establece que a cada entidad le concierne diseñar sus propios procedimientos y normas para dar de baja los bienes que conforman su inventario, como parte de las tareas que desarrolla el control interno.

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes inservibles, obsoletos e innecesarios, que por su antigüedad, característica, desgaste, deterioro u obsolescencia no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y manejo.

Que de conformidad con lo dispuestos en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben prestar colaboración a las demás entidades para el ejercicio de sus funciones.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013 e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante memorando 127 de Julio 29 2011, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí, podrá ofrecer a título gratuito a todas las entidades públicas de cualquier orden, sus bienes no necesarios o útiles.

Página 1 de 3

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en sus mencionadas regulaciones se identificaron por parte de almacén e inventario de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí, una relación de bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios y ser ofrecidos en enajenación a título gratuito.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: Baja de bienes.** Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí, Santander, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, de deterioro y de utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación ó a título gratuito a entidades públicas.

1. Bienes muebles ubicados en la carrera 9ª. No.10-41, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional San Vicente de Chucurí, Santander:

PLACA	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE
264147	CAJA FUERTE	S/M	S/M	S/S
264183	COPIADORA MULTIFUNCIONAL	MINOLTA	S/M	S/S
264146	APARATO TELEFONICO,COLOR GRIS, DISCO	INTELSA	S/M	30590
264123	SILLA TIPO GERENTE, EN CUERINA	S/M	S/M	S/S
264145	SILLA CON RUEDA.SIN BRAZOS	S/M	S/M	S/S
264181	EQUIPO DE SONIDO	AIWA	NFX-990	S/S
264143	REGISTRADORA ELECTRONICA ALFANUMERICA	CASIO	PCRT-470	TE-900
264137	UPS POWER COMBGD2000	HEWLETT PACKAR	S/M	40069910702
264149	PAPELOGRAFO EN MADERA DE 1 MT X1 MT	S/M	S/M	S/S

**ARTICULO SEGUNDO: Procedimiento administrativo y Contable:** Los bienes muebles en el artículo anterior, deberán de acuerdo a la normatividad contable vigente clasificarse en las cuentas de orden correspondiente y retirarse de la base de datos de inventarios de propiedad, planta y equipo.

**ARTICULO TERCERO: Publicación:** Esta resolución se publicará durante 30 días calendarios a través de la página web Institucional en link creado por la Superintendencia de Notariado y Registro con el fin de que permitir la identificación clara de la oferta de bienes para enajenación ó a título gratuito para Entidades Públicas.

**ARTICULO CUARTO: Inspección de bienes.** Los bienes aquí relacionados, pueden ser inspeccionados y verificados en sus ubicaciones, para lo cual las entidades públicas interesadas, coordinarán lo pertinente, con la dirección de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional San Vicente de Chucurí, Santander, ubicada en la Carrera 9ª. No.10-41.

**ARTICULO QUINTO: Manifestaciones de Interés.** Las entidades públicas interesadas en los bienes muebles, aquí relacionados, dirigirán comunicación escrita al despacho del Registrador de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí, Santander, expresando su interés y necesidad.

**ARTICULO SEXTO: Entrega de bienes.** Designada la Entidad a la cual se entregarán los bienes, los mismos se entregarán materialmente, en un término no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, la cual será firmada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí, Santander, por el Registrador.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Vicente de Chucurí, Santander, a los 11 días del mes de Septiembre de 2014.

  
**JOSE ANTONIO FORERO LOPEZ**  
Registrador Seccional de II.PP.

Elaboró: Cenaida Navarro Gamba  
Jairo Becerra Aguilar 